

## PROPUESTA DE TRIBUNAL DE TESIS (PROPOSAL FOR A THESIS COMMITTEE)

**INDICACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL** (Reglamento de Procedimientos para la Gestión del Doctorado de la UAM; artículos 18, 23 y 35)

1. **Se deben proponer 5 ó 7 doctores o doctoras, con experiencia en la materia**, e indicar la afiliación y la experiencia investigadora, avalada por publicaciones en el ámbito científico, técnico, humanístico, artístico o equivalente.
2. El tribunal estará constituido por **3 o 5 titulares y 2 suplentes**, según proponga en cada caso la Comisión Académica del programa de doctorado.
3. En las propuestas se han tener en cuenta las siguientes directrices/restricciones:
  - a. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán contar con **experiencia investigadora acreditada**  
*Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, deberá tener méritos de investigación equivalentes, de acuerdo a los criterios publicados por la CNEAI para cada ámbito de evaluación. (Normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la UAM)*
  - b. Se garantizará, siempre que sea posible, la **presencia equilibrada de hombres y mujeres**. Si no es posible, se acompañará de una memoria justificativa.
  - c. El tribunal estará formado por una **mayoría de miembros sin vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid y sin vinculación con el programa de doctorado**.
  - d. En tribunales de cinco miembros, no podrán formar parte más de dos miembros de la misma universidad o de la misma institución pública o privada. En el caso de que sean tres, nunca deberán coincidir ejerciendo como titulares dos miembros pertenecientes a la misma institución.
    - El profesorado o personal investigador en excedencia, en comisión de servicios o en servicios especiales se computará como perteneciente a la institución en la que estén prestando sus servicios.
    - El profesorado o personal investigador jubilado podrá formar parte del tribunal siempre que acredite actividad investigadora en los últimos 5 años. En todo caso, computará como perteneciente a la última institución en la que prestó servicio.
  - e. Quienes hayan participado en la dirección y/o la tutela de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras, cuando así se haya previsto en el convenio.
  - f. En la propuesta de tribunal (incluyendo suplentes), **no podrán formar parte los coautore/as de publicaciones del doctorando/a**.
  - g. Igualmente, no podrán formar parte del tribunal aquellas investigadoras o investigadores que se encuentren en alguna de las **circunstancias** señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sobre la **abstención para participar en los procedimientos administrativos**.

- *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
  - *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
  - *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
  - *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*
- h. En todos los tribunales habrá **al menos un miembro de la UAM**.
- En tribunales de 5 miembros la secretaría del tribunal será asumida por personal vinculado con la Universidad Autónoma de Madrid, que asume la responsabilidad de la gestión documental con la EDUAM.
  - En tribunales de 3 miembros, el evaluador/a que proceda de la UAM podrá actuar como secretario o como presidente; en este último caso, la gestión documental será responsabilidad del tutor o tutora
- i. Al menos una de las personas suplentes debe ser personal docente o investigador que ejerza su actividad en la Comunidad de Madrid.
4. En la propuesta se indicará la **previsión de participar de manera presencial o telemática** por parte del personal externo a la UAM. Esta opción no será posible ni para el personal vinculado a la UAM que asuma la secretaría, ni para la o el doctorando, quienes deberán participar de manera presencial:
5. En tesis que opten a la **menCIÓN “doctorado internacional”** en el título de doctor/a, la propuesta de tribunal debe estar formada por, **al menos, una persona titular y otra suplente pertenecientes a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, y ubicados fuera de España**, con el título de doctor o doctora, y distintos de quienes hayan ejercido la responsabilidad académica de las estancias

## FINANCIACIÓN PARA TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES

La EDUAM indemniza los gastos realizados para la asistencia de forma presencial a la Defensa de una Tesis Doctoral exclusivamente de los/las Doctores/as externos que actúen como miembros titulares del tribunal y que provengan de fuera de la comunidad de Madrid.

Se financiarán los gastos de acuerdo con el límite establecido en los presupuestos generales de la UAM:

(Para el año 2024) *Artículo 50. Tribunales de Tesis Doctorales*

*1.-Con cargo a los fondos consignados en el presupuesto, se financiará un **máximo de 300 euros por cada Tribunal de Tesis**. En caso de tesis **con mención internacional** o en régimen de cotutela, el importe máximo a financiar será de **800 euros**. En caso de superarse estos límites, la financiación del exceso de gasto correrá a cargo del Departamento o Institución a la que pertenezca el Director de la tesis doctoral.*